



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1271.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 5632281, documento N° 5859432-2023, que contiene el Memorandum N° 069-2023-GRA/GRS/OAL-PPR, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien hace conocer el mandato judicial con Resolución N° 24 a favor de don **Emilio CORDOVA CAYO**, quien hace de conocimiento de la **CASACION N° 1428-2019 – AREQUIPA**, de fecha 20 de octubre del 2022, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la República - Poder Judicial, sobre el Beneficio de la Bonificación Diferencial mensual equivalente a 30% de la Remuneración Total por labor en Zonas Rurales y Urbano – Marginales, en condiciones excepcionales de Trabajo previsto en el artículo N° 184° de la Ley N° 25303 debe ser calculado y pagado en bases a la remuneración total o íntegra;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 1126-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 23 noviembre del 2021, en su ARTICULO PRIMERO. – Da Cumplimiento a la Sentencia N° 203-2020, aprobada por la Resolución N° 04 de fecha 26 de octubre del 2020, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa en Material, CONFIRMADA por la Sentencia de Vista N° 100, aprobada por la Resolución N° 7 de la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa en el expediente N° 2020-927-0-0401-JR-LA-01, seguido por don **Emilio CORDOVA CAYO**, en contra de la Gerencia Regional de Salud con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en el ARTICULO SEGUNDO, de la precitada resolución, se Reconoce a don Emilio CORDOVA CAYO, ex servidor de la Red de Salud de Islay de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobiernos Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, en el extremo correspondiente al reconocimiento del Devengado por aplicación de la Bonificación Diferencial del 30% dispuesta por la Ley N° 25303 por el periodo comprendido del 01 de diciembre de 1992 al 08 de noviembre del 2015 y en consecuencia otorgar un Crédito ascendiente a la suma de: TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 43/100 SOLES (S/. 39,609.43), equivalente a las remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad por falta de disponibilidad presupuestal;

Que, el Poder Judicial del Perú – Corte Superior de Justicia de la República – Primera Sala de Derechos Constitucionales y Social Transitoria, con **CASACION N° 1428-2019 – AREQUIPA**, de fecha 20 de octubre del 2022, la **PRIMERA SALA DE DERECHOS CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA (...)** – **MATERIA DEL RECURSO**. - se trata del recurso de casación interpuesta por la demandante **Emilio Córdova Cayo**, de fecha 27 de noviembre del 2018;

//..

Que, con **FALLO**:

Por estas consideraciones, y en apelación de lo previsto en el artículo 396° del Código Procesal Civil; Declararon: **FUNDADO** el recurso de casación interpuesto por el demandante **Emilio Córdova Cayo**, de fecha 27 de noviembre del 2018, obrante de fojas 186 a 190; en consecuencia, **CASACION** la sentencia de vista, de fecha 22 de octubre del 2018, corriente de fojas 173 a 176; y actuando en sede de instancia, **REVOCACION** la sentencia en el extremo que declaro fundada en parte y ordeno, que la entidad demandada procesa a emitir la resolución en la cual recalcule y disponga el pago de la parte demandada de la bonificación diferencial mensual que viene percibiendo, en el equivalente al treinta por ciento (30%) de su remuneración total o íntegra percibida en el mes de diciembre del 1992; y, **REFORMULÁNDOLA DECLARACIÓN FUNDADA** la demanda en su integridad, en consecuencia dispusieron que la entidad demandante emita resolución en la cual se **otorgue** al actor el reintegro de la bonificación diferencial dispuesta en el artículo 184 de la Ley N° 25303, a razón del 30% de la remuneración total, desde el 01 de enero de 1991 hasta la actualidad; debiendo descontarse los montos diminutamente pagados por dichos conceptos; más el pago de intereses legales, sin costas ni costos;



Que, habiéndose emitido la CASACION N° 1428-2019 – AREQUIPA, de fecha 20 de octubre del 2022, la PRIMERA SALA DE DERECHOS CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA, en estricto cumplimiento de los documentos que obran y forman parte del presente expediente resulta necesario **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Administrativa N° 1126-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 23 noviembre del 2021, que se reconoció de acuerdo a la sentencia N° 203-2020-6JET, por las razones y por los motivos expuestos líneas arriba;



Que, de acuerdo al Informe emitido por la Oficina de Economía el Listado de Pagos Registrados de Sentencias Judiciales en Ejecución del Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección de Contabilidad Pública, hace constar que con expediente N° 00927-2020-0-0401-JR-LA-06, de don Emilio Córdova Cayo, identificado con D.N.I. N° 29462455, le tienen una deuda de S/. 39,609.43, que no fue cancelada hasta la fecha, por disposición de la Sentencia N° 203-20-6JET, de fecha 26 de octubre del 2020, CONFIRMADA con Resolución 7 de fecha 12 de julio del 2021, que fue reconocida por la Resolución Administrativa N° 1126-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 23 noviembre del 2021, emitida por la Gerencia Regional de Salud de Arequipa – Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, **Ley del Procedimiento Administrativo General** (LPAG), establecen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar un acto administrativo según lo señalado en el numeral 14.1 *“Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”*;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1271-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...

Que, tonado en consideración el Informe de Situación Actual N° 273-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, Informe s/n-2021-GRA/GRS/GR-DERRHH-Rem.y Ppto, emitido por la Coordinadora de la Remuneraciones y Planillas, Informe del Listado de Pagos Registrados de Sentencias Judiciales en Ejecución del Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección de Contabilidad Pública, y la Liquidación practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Artículo Primero. - DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución Administrativa N° 1126-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 23 noviembre del 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Dar Cumplimiento al rec la **CASACION N° 1428-2019 – AREQUIPA**, de fecha 20 de octubre del 2022, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la República - Poder Judicial, a favor de don **Emilio CORDOVA CAYO**, ex servidor, identificado con D.N.I. N° 29462455, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Tercero. – Reconocer y Otorgar a favor de don **Emilio CORDOVA CAYO**, ex servidor, identificado con D.N.I. N° 29462455, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 47/100 SOLES (S/. 74,618.47)**, por concepto de Devengados del 01 de enero de 1991 al 08 de diciembre del 2015, por el no pago del incremento salarial de 30% a la remuneración total otorgado por el artículo 184° de la Ley N° 25303, en cumplimiento de la **CASACION N° 1428-2019 – AREQUIPA**, de fecha 20 de octubre del 2022, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Cuarto. - Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales N° 044-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-U.PEN. OTROS BENEFICIOS, formulado por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de don **Emilio CORDOVA CAYO**, ex servidor de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 25/100 SOLES (S/. 40,333.25)**, por concepto de Intereses Legales del 01 de enero de 1991 al 30 de setiembre del 2023, generados por el no pago del incremento salarial del 30% a la remuneración total otorgado por el artículo 184° de la Ley N° 25303, cumplimiento de la **CASACION N° 1428-2019 – AREQUIPA**, de fecha 20 de octubre del 2022

///...



...////

Artículo Quinto. - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

Artículo Sexto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.



Artículo Séptimo. - Notifíquese con la presente Resolución a al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la República - Poder Judicial, Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo, a la Senda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... 0006 (12.....)

del mes de... DICIEMBRE del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. JAIME PASTOR FRIARTE VELAZCO
CAP 3836
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

JPUV/HMQQ/AGRZ
003 DEJAR SIN EFECTO